

Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



ESCRITURA NÚMERO 13,489

TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

TOMO VIGÉSIMO TERCERO

LIBRO SEGUNDO

---EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT, SIENDO LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, ANTE MI, LICENCIADO **JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN EJERCICIO. -----

----- **COMPARECIO** -----

---LA C. LIC. **WENDY GARCIA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHÍA DE BANDERAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTÓ SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ABOGADA, ORIGINARIA DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, CON DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO MEDINA ASCENCIO, KILÓMETRO 2.5 DOS PUNTO CINCO, ZONA HOTELERA NORTE (PLAYAS VALLARTA), EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, LA CUAL SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE LECTOR CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA NÚMERO 118355112 UNO, UNO, OCHO, TRES, CINCO, CINCO, UNO, UNO, DOS; A QUIEN CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL Y MANIFIESTA: QUE DESEA LLEVAR A CABO LA **PROTOCOLIZACIÓN** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTES REFERIDA MANIFESTANDO LAS SIGUIENTES: -----

----- **DECLARACIONES** -----

---I.- **CONSTITUCIÓN:** MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,780 TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2003 DOS MIL TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO TEODORO RAMÍREZ VALENZUELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DE BUCERIAS, NAYARIT, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD "EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHÍA DE BANDERAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMA QUE EXTRACTO SU CONTENIDO EN EL CAPÍTULO DE INSERTOS QUE DE ESTE INSTRUMENTO EXPIDA. -----

---**DATOS DE REGISTRO.**- DICHA ESCRITURA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT BAJO EL LIBRO 53 CINCUENTA Y TRES, PARTIDA 49 CUARENTA Y NUEVE, DE LA SECCIÓN III TERCERA AUXILIAR DE COMERCIO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2003. -----

---II.- **ACTA DE ASAMBLEA A PROTOCOLIZAR.**- LA COMPARECIENTE ME EXHIBE Y DOY FE DE TENER A LA VISTA EL DOCUMENTO DONDE SE PLASMA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHÍA DE BANDERAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL FUE CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE LA CUAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES: -----

-----**EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHIA DE BANDERAS, S.A. DE C.V.**-----

-----**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----

-----**22 DE DICIEMBRE DE 2011**-----

EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, SIENDO LAS 09:00 HRS., DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHIA DE BANDERAS, S.A. DE C.V.", SE REUNIERON LOS SOCIOS DE LA MISMA CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LO CUAL FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS POR COMUNICACIÓN DIRECTA HECHA

POR LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA SEÑORA LUZ MARÍA TORRES GONZÁLEZ DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA SIGUIENTE: -----

-----ORDEN DEL DÍA.-----

PRIMERO.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, ESCRUTADOR Y LISTA DE ASISTENCIA. -----

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE QUE HA QUEDADO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

TERCERO.- CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS PREVIAMENTE POR LA SOCIEDAD A LA SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ. -----

CUARTO.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LOS SRES. JOSE LUIS BAÑUELOS MENDEZ, HUGO ARMANDO TORRES GONZALES Y SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ; OTORGAMIENTO DE PODER JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SR. JUAN JOSÉ MAGAÑA BERNES; Y OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL A LA SRA. MONICA PERLA GARCÍA CASTILLON.-----

QUINTO.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA MISMA.-----

SEXTO.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

I.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, ESCRUTADOR Y LISTA DE ASISTENCIA:

PRIMERO.- EN ATENCIÓN AL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ POR LA ASAMBLEA QUE LA PRESIDERA LA SEÑORA LUZ MARÍA TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y QUE ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EL SR. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA.-----

LA PRESIDENTE NOMBRÓ COMO ESCRUTADOR AL SR. JUAN JOSÉ MAGAÑA BERNES, QUIÉN EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO LEVANTÓ LA LISTA DE ASISTENCIA, POR LO CUAL UNA VEZ REVISADOS LAS CARTAS PODER, PODERES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES RINDE SU DICTAMEN, MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:-----

“BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.-” EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHIA DE BANDERAS, S.A. DE C.V.” ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ESTA FECHA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, SIENDO LAS 09:30 HRS. Y HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD, HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS SIGUIENTES PERSONAS EN SU CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, REPRESENTANDO EL 100% CIENTO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL EN LAS PROPORCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:-----

ACCIONISTAS	SERIE "A"	CAPITAL
VILLA GROUP HOTEL AND RESORTS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR: JOSE LUIS BAÑUELOS MÉNDEZ R.F.C. VGH 070418 C43	49,980	\$49,980.00
CORPORACION TAFER, S.A. REPRESENTADA POR: LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ R.F.C. CTA-931001-VB9	10	\$10.00
DESARROLLOS TURISTICOS MILENIO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR: HUGO ARMANDO TORRES GONZÁLEZ. R.F.C. DTM-960903-J61	5	\$5.00
JUAN PEREZ Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR: ENRIQUE DE GUADALUPE ALVARES SÁNCHEZ.R.F.C. JPA- 970417-521	5	\$5.00
TOTAL:	50,000	\$50,000.00



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPORTANDO UN VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) POR CADA UNA DE ELLAS Y QUE CONFIEREN A SUS TITULARES IGUAL NÚMERO DE VOTOS.-----

II.- DECLARACIÓN DE QUE HA QUEDADO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LA DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA AÚN SIN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, MISMA QUE FUE HECHA POR COMUNICACIÓN DIRECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS; POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE FORMAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA "DÉCIMA NOVENA" DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO POR LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) Y 189 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE ADVIERTE QUE LOS ACUERDOS QUE EN ESTA REUNIÓN SE TOMEN CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL LEGAL Y ESTATUTARIOS REQUERIDOS, SERÁN LEGÍTIMAMENTE VÁLIDOS Y POR ENDE OBLIGATORIOS, AÚN PARA LOS DISIDENTES. -----

III. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS PREVIAMENTE POR LA SOCIEDAD A LA SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ.

TERCERO.-----

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE MENCIONÓ A LOS ASISTENTES QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SE DEBERÁN REVOCAR TODAS LAS FACULTADES Y PODERES OTORGADOS A LA FECHA, A LA SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN ESPECIAL DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL SIGUIENTE PODER:-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,436 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, PASADA ENTE LA FE DEL LIC. TEODORO RAMÍREZ VALENZUELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE BUCERIAS, NAYARIT; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 290*05, CONTROL INTERNO 2, CON FECHA DE PRELACIÓN 18 DE JUNIO DE 2008 Y FECHA DE REGISTRO 24 DE JUNIO DE 2008.-----

PUESTO A DISCUSIÓN LO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESOLVIERON EL SIGUIENTE:-----

A C U E R D O:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE TODAS LAS FACULTADES Y PODERES OTORGADOS A LA SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ, PREVIOS A LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, EN ESPECIAL DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL PODER CONTENIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,436 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, PASADA ENTE LA FE DEL LIC. TEODORO RAMÍREZ VALENZUELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE BUCERIAS, NAYARIT; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 290*05, CONTROL INTERNO 2, CON FECHA DE PRELACIÓN 18 DE JUNIO DE 2008 Y FECHA DE REGISTRO 24 DE JUNIO DE 2008.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ LA REVOCACIÓN AQUÍ ACORDADA.-----

IV. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LOS SRES. JOSE LUIS BAÑUELOS MENDEZ, HUGO ARMANDO TORRES GONZALES Y SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ; PODER JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SR. JUAN JOSÉ MAGAÑA BERNES; Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL A LA SRA. MONICA PERLA GARCÍA CASTILLON.-----

CUARTO.- EN RELACIÓN CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA MANIFIESTA EL



PRESIDENTE QUE EN RAZÓN DE LA REVOCACIÓN ANTES ACORDADA, ES NECESARIO QUE SE NOMBREN NUEVOS APODERADOS, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE LOS SIGUIENTES PODERES: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LOS SRES. JOSE LUIS BAÑUELOS MENDEZ, HUGO ARMANDO TORRES GONZALES Y SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ; PODER JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SR. JUAN JOSÉ MAGAÑA BERNES; Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL A LA SRA. MONICA PERLA GARCÍA CASTILLON.

-----ACUERDOS:-----

PRIMERO.- SE OTORGA PODER JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LOS SRES. JOSE LUIS BAÑUELOS MENDEZ, HUGO ARMANDO TORRES GONZALES Y SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ, MISMAS FACULTADES QUE SERÁN EJERCIDAS DE MANERA INDIVIDUAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1926 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, NO TENDIENDO LAS FACULTADES DE DOMINIO QUE SE ESTABLECEN EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO NUMERAL DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, APLICABLE SUPLETORIAMENTE EN MATERIA FEDERAL EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, ATRIBUCIONES QUE SE ANUNCIAN DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

FACULTADES JUDICIALES:-----

I.- LOS MANDATARIOS REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 1926 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, NO TENDIENDO LAS FACULTADES DE DOMINIO QUE SE ESTABLECEN EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO NUMERAL DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y CON LOS ARTÍCULOS 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 2,587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, APLICABLE EN MATERIA FEDERAL EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTANDO FACULTADA DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITADA, PARA QUE PUEDA INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS; DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA, SEGÚN PROCEDA CON LAS LIMITACIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN; CONTESTAR DEMANDAS, Oponer excepciones y reconvenir; PRORROGAR JURISDICCIÓN; RECUSAR CON CAUSA O SIN ELLA A MAGISTRADOS, JUECES Y SECRETARIOS; PROMOVER Y ALEGAR INCOMPETENCIA; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO DE LA MANDANTE Y SOMETERLA A OTRA COMPETENCIA; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS, OBJETAR Y TACHAR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES; OFRECER ALEGATOS; CONSENTIR E IMPUGNAR SENTENCIAS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, E INCLUSIVE DESISTIR DE ELLOS, ASÍ COMO DEL JUICIO DE AMPARO; ASISTIR A REMATES, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS, PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES; PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY Y RECIBIR PAGOS; PRESENTAR DENUNCIAS, ACUSACIONES O QUERELLAS PENALES Y EN SU OPORTUNIDAD RATIFICARLAS; COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN PROCESOS PENALES PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL U OFENDIDA EN DICHS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE.-----

LIMITACIONES AL PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: -----

LOS APODERADOS NO PODRÁN: -----

- A).- HACER CESIÓN DE BIENES. -----
- B).- RECIBIR PAGOS QUE NO SEAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----
- C).- OTORGAR PERDONES. -----



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



D).- DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

E).- HACER POSTURAS, PUJAS O MEJORAS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN-----

II.- LOS APODERADOS CONTARAN CON PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1926 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE NAYARIT, NO TENDIENDO LAS FACULTADES DE DOMINIO QUE SE ESTABLECEN EN DICHO NUMERAL, Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, APLICABLE SUPLETORIAMENTE EN MATERIA FEDERAL EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, CON FACULTADES ÚNICAS PARA ACRECENTAR Y CONSERVAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD; RECIBIR PAGOS, OTORGAR RECIBOS; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE CREA CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y POR CONSECUENCIA, OTORGAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLO SEAN NECESARIOS. -----

LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: -----

LOS APODERADOS EN TODO MOMENTO ACRECENTARÁ LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD POR LO QUE NO PODRÁN: -----

A).- HACER CESIÓN DE BIENES, OTORGAR RECIBO SIN PRESTACIÓN ALGUNA, CONSTITUIR CARGAS O GRAVÁMENES A LA SOCIEDAD. -----

B).- RECIBIR PAGOS QUE NO SEAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----

C).- OTORGAR FIANZAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, NI FIRMARÁ O REALIZARÁ DOCUMENTOS, ACUERDOS O CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD FUNJA COMO AVAL, GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO. -----

C).- NO PODRÁN ADQUIRIR BIENES EN PERJUICIO O DETRIMENTO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. -----

D).- LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO LOS HARÁ CON CARGAS GRAVOSAS O INTERESES DESPROPORCIONADOS A LOS DE MERCADO O QUE MARQUEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

E) NO TENDRÁ FACULTADES DE DOMINIO, NI PODRÁ VENDER NINGÚN BIEN O ACTIVO DE LA SOCIEDAD. -----

FACULTADES LABORALES-----

I.- DE IGUAL FORMA LOS APODERADOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN EN FORMA INDISTINTA TODAS LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, A FIN DE QUE ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES II Y III, Y 695 SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE LE SEA AUTORIZADO (ESTA FACULTAD SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL SR. JOSÉ LUIS BAÑUELOS MENDEZ) A CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS DE CARÁCTER CONCILIATORIO Y OBLIGAR A LA EMPRESA A SU CUMPLIMIENTO ANTE LAS JUNTAS FEDERALES O LOCAL DE CONCILIACIÓN EN EL ESTADO O FUERA DEL MISMO, ASÍ COMO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON FACULTADES CONFERIDAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR Y CELEBRAR CONVENIOS CON LOS TRABAJADORES DEMANDANTES, ASÍ COMO PARA INTENTAR TODA CLASE DE ACCIONES DE CARÁCTER LABORAL, CONTESTAR DEMANDAS, Oponer excepciones, Ofrecer y rendir pruebas, Absolver posiciones como representante legal independientemente de ser apoderado de la mandante, Alegar, cumplimentar laudos, ASÍ COMO PARA LLEVAR EL JUICIO EN TODAS SUS INSTANCIAS, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES AL 891 OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUSO INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO, Y EN GENERAL,



REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS DE CARÁCTER LABORAL HASTA SU CULMINACIÓN, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINITRÉS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, SIGUIENDO TODOS LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS EN TODOS SUS DEPARTAMENTOS Y DEPENDENCIAS OFICIALES HASTA SU TERMINACIÓN Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTO.-----

LIMITACIONES A LAS FACULTADES LABORALES.-----

LOS APODERADOS NO PODRÁN:-----

A.- CELEBRAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.-----

B.- CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL CONSEJO EN EL PRESUPUESTO ANUAL.-----

OTRAS FACULTADES:-----

III.- LOS APODERADOS PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE ÉSTA SE ENCUENTRE RELACIONADA O IMPLICADA CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN CUALESQUIERA DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES YA SEAN ESTAS REGIONALES, ESTATALES, O MUNICIPALES, INCLUSO EN CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES QUE SE ENCUENTREN EN EL DISTRITO FEDERAL, U OFICINAS GUBERNAMENTALES, INCLUIDAS SUS SIMILARES QUE FUNJAN EN LOS MUNICIPIOS, PUDIENDO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN, CONVENIOS, FINIQUITOS, HACER PAGOS, EXPEDIR RECIBOS Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN, RECIBO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS YA SEAN ESTOS LEGALES O NO, Y QUE EN CUALQUIER MEDIDA TENGA O EXISTA RELACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE ENTRE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD; DE LA MISMA FORMA PROMOVER E INTERPONER CUALQUIER RECURSO ADMINISTRATIVO CONFORME LA LEY GENERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS, O CONFORME A CUALESQUIER OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LO CONTEMPLAN, PODRÁ PROMOVER EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUSO INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN EN CASOS DETERMINADOS.-----

ESTE PODER PODRÁ SER EJERCIDO ANTE CUALESQUIER AUTORIDAD, FISCAL Y/O ADMINISTRATIVA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ANTE CUALESQUIER PARTICULAR Y EN GENERAL HACER TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA EFECTUAR A LA SOCIEDAD EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN.-----

SEGUNDO.- SE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SR. JUAN JOSÉ MAGAÑA BERNES, TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA, PERO LIMITADO ÚNICAMENTE PARA REPRESENTAR A ESTA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, Y FISCALES, SEAN LOCALES, ESTATALES O FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1926 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, NO TENIENDO LAS FACULTADES DE DOMINIO QUE SE ESTABLECEN EN DICHO NUMERAL Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, APLICABLE SUPLETORIAMENTE EN MATERIA FEDERAL EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

EL APODERADO PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE ÉSTA SE ENCUENTRE RELACIONADA O IMPLICADA CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN CUALESQUIERA DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES YA SEAN ESTAS REGIONALES, ESTATALES, O MUNICIPALES, INCLUSO EN



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES QUE SE ENCUENTREN EN EL DISTRITO FEDERAL, U OFICINAS GUBERNAMENTALES, INCLUIDA SUS SIMILARES QUE FUNJAN EN LOS MUNICIPIOS, PUDIENDO LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN, RECIBO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS YA SEAN ESTOS LEGALES O NO, Y QUE EN CUALQUIER MEDIDA TENGA O EXISTA RELACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE ENTRE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD; DE LA MISMA FORMA PROMOVER E INTERPONER CUALQUIER RECURSO ADMINISTRATIVO CONFORME LA LEY GENERAL DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, O CONFORME A CUALESQUIER OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LO CONTEMPLAN, PODRÁ PROMOVER EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INCLUSO INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN EN CASOS DETERMINADOS. -----

LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: -----

EL APODERADO EN TODO MOMENTO ACRECENTARÁ LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD POR LO QUE NO PODRÁ: -----

A).- HACER CESIÓN DE BIENES, OTORGAR RECIBO SIN PRESTACIÓN ALGUNA, CONSTITUIR CARGAS O GRAVÁMENES A LA SOCIEDAD. -----

B).- RECIBIR PAGOS QUE NO SEAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----

C).- OTORGAR FIANZAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, NI FIRMARÁ O REALIZARÁ DOCUMENTOS, ACUERDOS O CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD FUNJA COMO AVAL, GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO. -----

D).- NO PODRÁN ADQUIRIR BIENES EN PERJUICIO O DETRIMENTO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. -----

E).- LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO LOS HARÁ CON CARGAS GRAVOSAS O INTERESES DESPROPORCIONADOS A LOS DE MERCADO O QUE MARQUEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

F) NO TENDRÁ FACULTADES DE DOMINIO, NI PODRÁ VENDER NINGÚN BIEN O ACTIVO DE LA SOCIEDAD. -----

TERCERO.- SE OTORGA PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL A LA SRA. MONICA PERLA GARCÍA CASTILLON, ATRIBUCIONES QUE SE ANUNCIAN DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, A FIN DE QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE REALICE TRÁMITES DIVERSOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

EL EJERCICIO DE ESTE PODER SE REALIZARA BAJA LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL APODERADO. -----

LIMITACIONES A LAS FACULTADES LABORALES: -----

LA APODERADA NO PODRÁ: -----

A).- CELEBRAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. -----

B).- CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. -----

C).- CONFERIR, DELEGAR NI SUSTITUIR PODERES ESPECIALES O GENERALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TAMPOCO REVOCARLOS O LIMITARLOS. -----

V.- **DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA MISMA.** -----

QUINTO.- RESPECTO AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10 DIEZ, 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 148 CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE DESIGNA UNÁNIMEMENTE POR LA SESIÓN A LA SEÑORITA WENDY GARCÍA RAMÍREZ O SR. JOSE LUIS BAÑUELOS MENDEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE ÉSTA ASAMBLEA PARA QUE (I) NOTIFIQUEN A LA SRA. LORENA ARACELI LÓPEZ RODRÍGUEZ, LA REVOCACIÓN DEL PODER AQUÍ ACORDADO Y (II) EN SU

MOMENTO OPORTUNO DE MANERA INDIVIDUAL CUALQUIERA DE ELLOS, ACUDA ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA SESIÓN QUE DE ESTA REUNIÓN SE ORIGINE Y LEVANTE, FORMALIZANDO LOS ACUERDOS AQUÍ DECRETADOS; Y PARA QUE GESTIONE LA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL -----

VI. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

SEXTO.- CONFORME AL SEXTO PUNTO Y UNA VEZ QUE SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA A LAS 10:00 HRS. DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y AL NO HABER OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE OTORGÓ UN RECESO PARA QUE EL SECRETARIO LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE LOS MIEMBROS CON LOS QUE SE INICIÓ LA PRESENTE ASAMBLEA, LA CUAL UNA VEZ QUE FUE LEÍDA Y APROBADA POR LOS ASISTENTES, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA. -----

-----PRESIDENTE-----

-----UNA FIRMA ILEGIBLE-----

-----SRA. LUZ MARIA TORRES GONZALEZ-----

-----SECRETARIO-----

-----UNA FIRMA ILEGIBLE-----

-----SR. LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA-----

-----ACCIONISTA-----

-----UNA FIRMA ILEGIBLE-----

-----DESARROLLOS TURISTICOS MILENIO S.A. DE C.V-----

-----SR. HUGO ARMANDO TORRES GONZALEZ-----

-----REPRESENTANTE LEGAL-----

-----ACCIONISTA-----

-----UNA FIRMA ILEGIBLE-----

-----JUAN PEREZ Y ASOCIADOS S.R.L. DE C.V-----

-----SR. ENRIQUE DE GUADALUPE ALVARES SÁNCHEZ-----

-----REPRESENTANTE LEGAL-----

-----ACCIONISTA-----

-----UNA FIRMA ILEGIBLE-----

-----CORPORACION TAHER S.A.-----

-----SRA. LORENA ARACELI LOPEZ RODRIGUEZ-----

-----REPRESENTANTE LEGAL-----

-----ACCIONISTA-----

-----UNA FIRMA ILEGIBLE-----

-----VILLA GROUP HOTEL AND RESORTS S.A. DE C.V.-----

-----SR. JOSE LUIS BAÑUELOS MENDEZ-----

-----REPRESENTANTE LEGAL-----

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011 CELEBRADA POR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHÍA DE BANDERAS, S.A. DE C.V. Y QUE CONSTA DE 8 PÁGINAS ÚTILES POR UN SOLO LADO INCLUIDA ÉSTA, LAS CUALES VAN DEBIDAMENTE FIRMADOS Y/O RUBRICADAS CADA UNA DE ELLAS.

---EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ACREDITAN LAS SIGUIENTES:-----

----- CLÁUSULAS -----

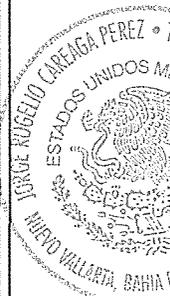
---PRIMERA.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDENTES.-----

---SEGUNDA.-QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DICHA REUNIÓN, ENTRE OTROS LOS AQUÍ SEÑALADOS:-----

UNO.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

DOS.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL A EFECTO DE QUE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LOS ACUERDOS CONSIGNADOS EN LA ASAMBLEA.-----

TRES.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.-----



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



TERCERA. DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- QUE EL COMPARECIENTE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL SUSCRITO NOTARIO, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, AUTENTICIDAD Y DEBIDA INTEGRACIÓN EN CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.-----

EXISTENCIA-----

--LA C. LIC. WENDY GARCIA RAMIREZ ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A FIRMAR EL PRESENTE ACTO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL INSTRUMENTO A QUE SE REFIERE EL APARTADO DE DECLARACIONES; PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO COMO DELEGADO ESPECIAL ACREDITÁNDOLO CON EL ACTA DE ASAMBLEA QUE EN ESTE MISMO ACTO SE PROTOCOLIZA, DOCUMENTOS QUE SE TENDRÁN POR AQUÍ REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.-----

DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE-----

-- BAJO LA LETRA "A" EL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.-----

-- BAJO LA LETRA "B" EL DICTAMEN DE ASISTENCIA.-----

-- BAJO LA LETRA "C" COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL COMPARECIENTE.-----

-- BAJO LA LETRA "E" COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE-----

--A) QUE ME IDENTIFIQUE CON LA COMPARECIENTE COMO NOTARIO PÚBLICO, ACREDITÁNDOLO CON LA EXHIBICIÓN DE MI CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.-----

--B) DE LA EXISTENCIA Y LITERALIDAD DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.-----

--C) DE QUE HE LEÍDO LO ANTERIOR AL COMPARECIENTE; LO HE ENTERADO DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES.-----

--D) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DIECIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NAYARIT HICE PREGUNTA EXPRESA AL COMPARECIENTE, RESPECTO SI DESEA SER CONSIDERADO COMO DONADOR DE ÓRGANOS, A LO QUE RESPONDIÓ QUE EN ESTE ACTO NO ESTÁ INTERESADO EN HACER DISPOSICIÓN AL RESPECTO.-----

--E) PARA CUMPLIR DE MANERA EXPRESA POR LO DISPUESTO POR EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE SOLICITÉ A LA COMPARECIENTE QUE ME PROPORCIONARA LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS Y LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, QUE LA COMPARECIENTE ME DECLARA DE MANERA EXPRESA QUE LA CLAVE DE "EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES BAHÍA DE BANDERAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ES CLAVE ECB030428T58 ("E", "C", "B", "CERO" "TRES", "CERO", "CUATRO", "DOS", "OCHO", "1", "CINCO", "OCHO") ASÍ MISMO SEÑALA LA LICENCIAD WENDY GARCIA RAMIREZ CONTAR CON SU CLAVE GARW800810RM2 ("G", "A", "R", "W", OCHO, CERO, CERO, OCHO, UNO, CERO "R", "M" DOS) LO CUAL ME CERCIORE CON LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE EN COPIA AGREGO AL APÉNDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

--F) AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.-----

--G) DE QUE SE MANIFESTÓ CONFORME, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA, FIRMA EN EL PROTOCOLO Y DUPLICADO EL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL 2012 DOS MIL DOCE.-----

OBRA FIRMA DE LA LIC. WENDY GARCIA RAMIREZ.-MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.-----

INSERTOS-----

INSERTO UNO.-EXISTENCIA Y PERSONALIDAD:-----

--LA C. LIC. WENDY GARCIA RAMIREZ ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS:-----

DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IX NOVENA DEL ARTÍCULO 102 CIENTO DOS DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y DEL INSTRUMENTO PÚBLICO MENCIONADO EN EL INCISO PRIMERO DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXTRACTO LO SIGUIENTE:-----

---“...DENOMINACIÓN: LA SOCIEDAD SE DENOMINA “EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHÍA DE BANDERAS” DENOMINACIÓN QUE SIEMPRE IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” O DE SU ABREVIACIÓN “S.A. DE C.V.”.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES: EL DOMICILIO SOCIAL ES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA ASAMBLEA O EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: SERA DE 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN.- EL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, CON UN MÍNIMO FIJO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 50,000 (CINCUENTA MIL) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA. EL CAPITAL VARIABLE SERA LIMITADO Y ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, Y CON UN VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL).- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:- 1.- LA COMPRAVENTA, ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, CONDOMINIOS, DEPARTAMENTOS, HOTELES, VILLAS, FRACCIONAMIENTOS, RESIDENCIAS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE TODO TIPO DE UNIDADES O MÓDULOS HABITACIONALES.- 2.- ESTABLECER, OPERAR, ADMINISTRAR, EXPLORAR, ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL COMERCIAL CON HOTELES, PARADORES, VILLAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, FRACCIONAMIENTOS, RESIDENCIALES, DESARROLLOS O COMPLEJOS TURÍSTICOS, MARINAS, CAFETERÍAS, BARES Y COMERCIOS EN GENERAL EN LOS INMUEBLES O MUEBLES QUE ADQUIERA, INCLUSO VIS FIDEICOMISO U OTRA FORMA DE PROPIEDAD.- 3.- LA ADQUISICIÓN, TITULARIDAD DE TODO TIPO DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS SOBRE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES TURÍSTICAS, ASÍ COMO NEGOCIAR, CEDER O TRANSMITIR, GRAVAR, PERMUTAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY CON ESTE TIPO DE DERECHOS.- 4.- LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, AFECTACIÓN EN FIDEICOMISO Y CONDOMINIO, ADQUISICIÓN DE DERECHOS FIDEICOMISARIO QUE GRAVITAN SOBRE ELLOS, LA OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE, POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEAN PROPIOS O AJENOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL FIN SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE REALICE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, ESTABLECER, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR EN CUALQUIER FORMA, OFICINAS, ALMACENES Y CUALESQUIER OTROS ESTABLECIMIENTOS CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA LA CONSECUENCIA DE SU BIEN SOCIAL.- 5.- LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, DIFUSIÓN, COMPRA VENTA, RENTA Y EXPLOTACIÓN, DE HOTELES, MOTELES, CONDOMINIOS, COMPLEJOS TURÍSTICOS, CENTROS RECREATIVOS DE DIVERSOS Y DE HOSPEDAJES Y ESPECIALMENTE LA PROMOCIÓN Y VENTA DE DERECHOS DE USO EN EL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO.- 6- ELABORACIÓN, PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANES RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO, INVERSIÓN, DESARROLLO, OPERACIÓN Y TRAFICO COMERCIAL EN GENERAL DE CONDOMINIOS, HOTELES, UNIDADES HABITACIONALES, EDIFICIOS Y CONJUNTOS O INSTALACIONES SIMILARES.- 7.- CONSTITUIRSE EN AGENTE COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, CORREDOR CONCESIONARIO, LICENCIATARIO, FACTOR Y DISTRIBUIDOR, ENTRE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS Y ENTRE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON RESPECTO A LA VENTA, PROMOCIÓN O DISPOSICIÓN POR CUALQUIER TITULO DE DERECHOS DE USO EN SISTEMAS DE TIEMPO COMPARTIDO Y/O SERVICIOS DE HOSPEDAJE SOBRE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO TURÍSTICO, DE CONDOMINIOS, HOTELES, UNIDADES HABITACIONALES Y CONJUNTOS E INSTALACIONES SIMILARES.- 8.- LA CREACIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, POSESIÓN, ARRENDAMIENTO, FOMENTO, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE TODO TIPO





Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación

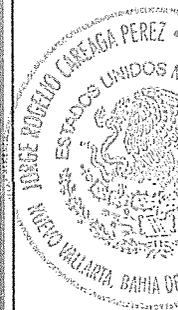


DE CENTROS TURÍSTICOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, CANTINAS, CABARETS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, HOTELES, CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS, MARINAS TURÍSTICAS, CAMPOS DE GOLF Y DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DEPORTIVA, ASÍ COMO CUALESQUIERA CLASE DE EXPENDIOS DE COMESTIBLES Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE VINOS Y LICORES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASESORIA Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.- 9.- LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE ARTESANÍA EN TODO SU GENERO Y MATERIALES, JOYERÍA, ARTÍCULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUE Y SIMILARES, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES EN EL RAMO DE REGALOS, CURIOSIDADES Y MODAS.- 10.- LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, ARTÍCULOS, REFACCIONES Y BIENES EN GENERAL, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS, DEPORTIVAS O COMERCIALES, PESCA DEPORTIVA, BUCEO, ESQUÍ Y DEMÁS DEPORTES MARINOS.- 11.- LA RENTA, PROMOCIÓN, DESARROLLO, CONSIGNACIÓN, COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO NÁUTICO DEPORTIVO Y RECREATIVO.- 12.- EL ESTABLECIMIENTO LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y PROMOCIÓN EN GENERAL DE AGENCIAS DE VIAJES Y DE INMOBILIARIAS PARA LA VENTA DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES.- 13.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TURISTAS DE RESERVACIÓN DE ESPACIOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE YA SEA TERRESTRE, AÉREO O ACUÁTICO, PRIVADOS O QUE ESTÉN CONCESIONADOS, OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, LOCALES O MUNICIPALES Y EXPEDIR, A NOMBRE DE LOS TRANSPORTISTAS Y A FAVOR DE LOS PASAJEROS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, LOS BOLETOS, CUPONES Y ORDENES DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS PARA HOTELES, PARA ASISTIR A RESTAURANTES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y SITIOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA.- 14.- LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS TURÍSTICOS TALES COMO LA ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN, PUBLICIDAD Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ITINERARIOS TURÍSTICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO.- 15.- LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, EXPOSICIONES O DE PASEOS ECO TURÍSTICOS.- 16.- LA ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN E IMPARTICIÓN, AL TURISMO Y PUBLICO EN GENERAL DE CURSOS DE BUCEO PROFESIONAL.- 17.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRIENDO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DE BUCEO, PESCA DEPORTIVA, Y DEMÁS ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTOS DE TIENDAS Y COMERCIOS DE ESTOS ARTÍCULOS.- 18.- LA RENTA DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS EN GENERAL.- 19.- LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE CENTROS EDUCATIVOS, DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO.- 20.- EL ALQUILER O RENTA DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS SIN CHOFER, ASÍ COMO EL ALQUILER DE LANCHAS.- 21.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES, POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTERIOR.- 22.- REALIZAR INVESTIGACIONES DE MERCADO, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y PROMOCIONES.- 23.- CONSIDERAR LA OFERTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LA REPUBLICA, MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.- 24.- ADQUIRIR O PARTICIPAR EN EL CAPITAL O EN EL PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENARLAS.- 25.- ACTUAR COMO CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, COMISIONISTA, DISTRIBUIDOR, REPRESENTANTE, MEDIADOR, O AGENTE Y DESIGNAR SUBCONTRATISTAS, COMISIONISTAS, DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES, MEDIADORES O AGENTES.- 26.- REGISTRAR O ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO, PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, INVENCIONES Y PROCESOS, Y POR CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA, ASÍ COMO DISPONER DE ELLOS.- 27.- OBTENER POR CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O

LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO.- 28.- REALIZAR POR CUANTA PROPIA O AJENA, TODO TIPO DE COBRANZA EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.- 29.- OTORGAR Y OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS, PRESTAMOS O FINANCIAMIENTOS, CON O SIN GARANTÍA ESPECIFICA, EMITIR BONOS, ACCIONES, OBLIGACIONES, CEDULAS HIPOTECARIAS, VALORES Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY, ASÍ COMO ADQUIRIR LEGALMENTE Y NEGOCIAR CON BONOS, OBLIGACIONES, ACCIONES, CEDULAS HIPOTECARIAS, VALORES Y OTROS TIPOS DE TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS POR TERCEROS Y EN GENERAL, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CON TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO Y OTORGAR GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA REALIZAR LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.- 30.- OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS.- 31.- GIRAR, SUSCRIBIR, EXPEDIR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PAGAR, PROTESTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALOR EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEYES LO PERMITAN.- 32.- OTORGAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, CON LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN CON O SIN PRESTACIÓN.- 33.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, SOLICITAR Y OBTENER FIANZAS Y SEGUROS A NOMBRES PROPIO Y DE TERCEROS CON LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN O PARTICIPACIÓN.- 34.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALESQUIERA OPERACIONES DERIVADAS DE, O RELACIONADAS CON LOS OBJETOS ARRIBA MENCIONADOS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, Y CELEBRAR CONTRATOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, DE TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONVENIENTES O CONEXOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, QUE FUEREN PERMITIDOS POR LA LEY.- NACIONALIDAD: LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA. TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER ACTO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EN SUS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD O DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE DICHA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, SE OBLIGA FORMALMENTE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTICULO 27 VEINTISIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES DE DICHAS SOCIEDADES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULARES TALES SOCIEDADES, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEAN PARTE LAS PROPIAS SOCIEDADES CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN LAS PARTICIPACIONES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA. EL CAPITAL MÍNIMO FIJO HA SIDO SUSCRITO EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

ACCIONISTAS	SERIE A	TOTAL CAPITAL
CORPORACION TAFER S.A. DE C.V.	25,000	\$25,000.00
DESARROLLOS TURISTICOS MILENIO S.A. DE C.V.	12,500	\$12,500.00
JUAN PEREZ Y ASOCIADOS S. DE R. DE C.V.	12,500	\$12,500.00
TOTALES	50,000	\$50,000.00

TERCERA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 NOVENTA Y UNO Y 100 CIEN DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y REUNIDOS LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE ESTA SOCIEDAD EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ADOPTARON POR VOTO UNÁNIME LOS SIGUIENTES ACUERDOS:- I.LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNÁNDOSE POR UNANIMIDAD PARA QUE LO INTEGREN LAS SIGUIENTES PERSONAS: LUZ MARIA TORRES GONZALEZ, PRESIDENTE; LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA, VICEPRESIDENTE; OWEN HOWARD PERRY JR. SECRETARIO; EVA



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



CONTRERAS SANDOVAL, VOCAL. LAS PERSONAS CITADAS EN LA TABLA ANTERIORMENTE POR ESTAR PRESENTES, ACEPTAN Y PROTESTAN EL DESEMPEÑO LEAL Y FIEL DE SU ENCARGO, SIN QUE EXISTA LA NECESIDAD DE QUE CAUCIONEN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS.- II. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONTARA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CONFIRIÉNDOSELES TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- III. SE DESIGNA COMO APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD A LOS SEÑORES LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA Y/O LUZ MARIA TORRES GONZALEZ Y/O OWEN HOWARD PERRY JR. Y/O RODOLFO MEDA PEÑA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA E INDISTINTA, SE LES CONFIERE UN PODER GENERAL EN EL QUE SE LES INCLUYEN LAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LABORAL, MISMAS QUE SE REFIERE LOS PUNTOS 1 UNO, 2 DOS Y 5 CINCO DE LA CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, LOS CUALES SE TENDRÁN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR..."

INSERTO DOS.- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

---ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ---

---EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA DECIR QUE SE OTORGAN CON TAL CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. ---

---EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, SERÁ SUFICIENTE QUE SE EXPRESEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES PARA DEFENDERLOS. ---

---CUANDO SE QUIERA LIMITAR EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN EXPRESA Y CLARAMENTE LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SE ENTENDERÁN ESPECIALES. ---

---LOS NOTARIOS INSERTAN LA PARTE CONDUCENTE DE ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE AUTORICEN". ---

---"ARTICULO 1926 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. ---

---EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. ---

CUANDO SE QUIERA LIMITAR EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN EXPRESA Y CLARAMENTE LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SE ENTENDERÁN ESPECIALES. ---

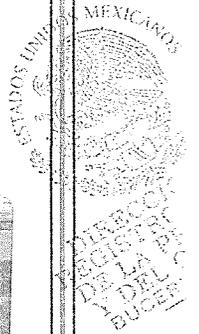
LOS NOTARIOS INSERTAN LA PARTE CONDUCENTE DE ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE AUTORICEN". ---

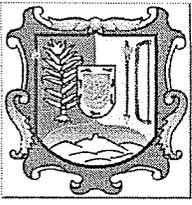
ES PRIMER TESTIMONIO

---COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, QUE ES A MI CARGO.- EL QUE EXPIDO PARA USOS VA EN ESTAS 07 SIETE FOJAS PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL

DENOMINADA "EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHÍA DE BANDERAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; QUEDANDO SELLADAS, RUBRICADAS Y COTEJADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO.-----

---NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, A 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.-----





Bucerias, Nay.,

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

290 * 05

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:
LIBRO 16, PARTIDA 49 DE COMERCIO

RFC / No. de Serie:

Denominación:

EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHIA DE BANDERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro

Registro

290 05 M10 Poder por Persona Moral o Representación

09-10-2012

1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 7cafd43d071bef73facee1080225bd95f5abdf18

Derechos de Inscripción

Fecha **26 MARZO 2012**

Importe **\$449.01**

Boleta de Pago No.: **6211**

Subsidio **\$.00**

EL CALIFICADOR
303 LIC. JOSÉ RICARDO ALONSO DEL TIÉXO

DIRECCION DEL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
BUCERIAS, NAYARIT

Bucerias Nayarit, 09 de Octubre de 2012
Dos mil Doce

Quedo registrada la presente escritura incorporandose al Libro 53
de la Sección III Serie Comercio partida 87
Derechos pagados según boleta número 6211



[Signature]
EL JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL

DIRECCION DEL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
BUCKERIAS, NAYARIT

